

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho del señor juez, informándole que se encuentra pendiente a notificación de la parte demandada. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, 11 de mayo del 2022.

Vanessa Mejía Quintero
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, once (11) de mayo del dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A. NIT.
860.032.330-3
DEMANDADO: ANDRÉS IGNACIO MONSALVE BAYONA C.C. 1.091.666.825
RADICACIÓN: 760014003007202100332-00

En atención al informe secretarial se advierte, que la parte demandante no ha cumplido con la notificación de la parte demandada **ANDRÉS IGNACIO MONSALVE BAYONA**, tal como lo dispone el art. 8 del Decreto Legislativo 806 del 2020 o arts. 291y 292 del CGP. En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR a la parte interesada para que realice y culmine el trámite de notificación de la parte demandada **ANDRÉS IGNACIO MONSALVE BAYONA**, tal como lo dispone el art. 8 del Decreto Legislativo 806 del 2020 y arts 291,292 del CGP, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado. Transcurrido este término sin el cumplimiento de lo ordenado, se declarará terminado el presente trámite y se levantarán las medidas cautelares si las hubiere, conforme lo dispone el art. 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

ESTADO 12 DE MAYO DEL 2022

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **933dbbd22eac7e5d13ffade80950356533ccb353523606a56c635f5d47861863**

Documento generado en 10/05/2022 05:10:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>